

Decreto No. 155, que nombra a los señores Dr. Jesús María Gómez y Agr. Tobías Cabral G., Secretario y Vocal de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Salcedo, respectivamente.

(G. O. No. 7744, del 15 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 155

CONSIDERANDO: Que los señores Héctor Francisco Osorio y Abraham N. Tavar, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Salcedo, han trasladado sus residencias a otra localidad;

VISTO el párrafo I del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797 del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores Doctor Jesús María Gómez y Agri-mensor Tobías Cabral G. quedan designados, respectivamente, Secretario y Vocal de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Salcedo, en sustitución de los señores Héctor Francisco Osorio y Abraham N. Tavar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 156, que concede la incorporación a las asociaciones "Cooperativa de Producción y Consumo Yamasá" y "Cooperativa de Crédito "Las Uvas".

(G. O. No. 7744, del 15 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 156

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Es-

tado de Trabajo, Economía y Comercio han elevado al Poder Ejecutivo los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 3431 del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Producción y Consumo “Yamasá”, establecida en Yamasá, Provincia Trujillo; y
- b) Cooperativa de Crédito “Las Uvas”, establecida en Las Uvas, Provincia de La Vega.

Art. 2.— En consecuencia, desde la fecha de la vigencia del presente Decreto, las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro años 111º Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 157, que nombra a la señorita Minerva Bernardino, Delegada de la República ante la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

(G. O. No. 7744, del 15 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 157

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en ocasión del XVIII Período de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la República Dominicana ha sido elegida como Miembro de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de las Naciones Unidas.